

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, JULIA FIDELINA PADILLA CERRATO**, mayor de edad, soltero, con domicilio en las mercedes, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. 0319-1979-00158, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA, DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 al 13 de diciembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

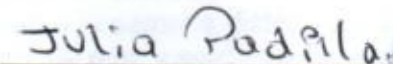


SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles. **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE


CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, LILIAN ISMARI HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en las mercedes, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. 1623-1985-00367, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA, DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LAS MERCEDES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 al 13 de diciembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

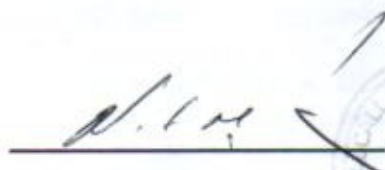
CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, REINA GEORGINA DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en las mercedes, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-1970-00105**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LA, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 al 13 de diciembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

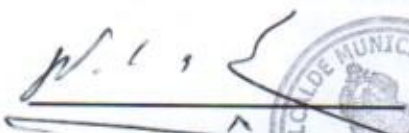
QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



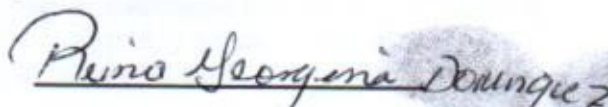
SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MELES MARINA MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, soltero, con domicilio en las mercedes, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0313-1971-00026**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA, DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 al 13 de diciembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

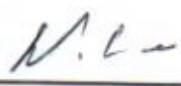
CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



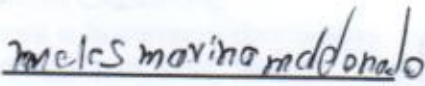
SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles. **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



CONTRATANTE





CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIA ANTONIA MEDINA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en las mercedes, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 1202-1974-00099**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA, DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LAS MERCEDES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 al 13 de diciembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

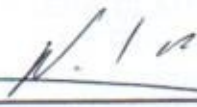
QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



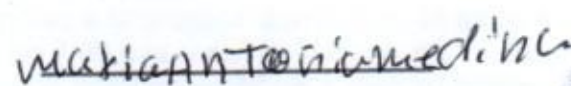
SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles. **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE

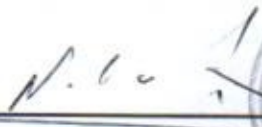



CONTRATADO(A)

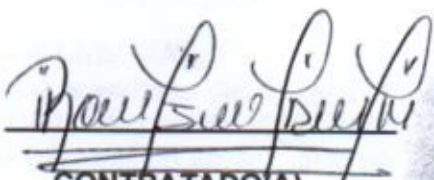


SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)

